



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

TORCUATO ROMERO LÓPEZ, Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, en virtud del Decreto 468/2015, de 10 de noviembre (BOJA 220 de 12 de noviembre), actuando en el ejercicio de las funciones del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, que desempeña en virtud del Decreto 469/2015, de 10 de noviembre (BOJA 220 de 12 de noviembre) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, en relación con el expediente NSP19/APESHAG-1234567/16, Suministro de Medicamentos exclusivos de la empresa Novartis Farmacéutica, S.A.

VISTOS

PRIMERO.- La Responsable de Farmacia, D<sup>a</sup> Aurora Zamora Ardoy, mediante informe de fecha 01 julio de 2016 propone la contratación del Suministro de Medicamentos exclusivos de la empresa Novartis Farmacéutica, S.A. para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

SEGUNDO.- Por Resolución del Director Gerente de fecha 01 julio de 2016 se dispuso la apertura del expediente para su contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, en base al artículo 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitación ordinaria.

El presupuesto de licitación asciende a 101.584,10.-Euros IVA Excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 4.063,36.-Euros, por lo que el importe total, IVA Incluido, asciende a la cantidad de 105.647,46.-Euros.

El valor estimado del contrato incluye la/s eventual/es prórroga/s y asciende a 203.168,20.-Euros IVA excluido.

El plazo de ejecución del suministro es de 12 meses, iniciándose el primer día natural del mes siguiente a la formalización del contrato.

La/s prórroga/s prevista/s tendrán una duración máxima conjunta de 12 meses.

TERCERO.- Que, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, y según el certificado expedido por el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir se recibió la oferta de la empresa NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

Analizada y calificada la documentación presentada por el licitador, acreditando que reunía los requisitos previos de capacidad y solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, se acordó admitir la oferta presentada.

CUARTO.- El órgano de contratación solicita Informe técnico para la valoración de la oferta atendiendo a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Dicho Informe es emitido con fecha 29 de julio de 2016, aceptándolo en su integridad.

Posteriormente, procede a la evaluación de la oferta conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Una vez valorada la oferta presentada atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación determina la puntuación obtenida:

LOTE / PRINCIPIO ACTIVO	Criterios Económicos (70 puntos)		Criterios Técnicos (15 puntos)	Condiciones de suministro (15 puntos)	TOTAL
	Oferta	Puntos	Puntos	Puntos	
1   SECUKINUMAB	101.584,10	70,00	15,00	10,00	95,00



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

QUINTO.- Que con fecha 29 de julio de 2016, se requirió a la empresa, cuya oferta resultó económicamente más ventajosa, conforme a lo dispuesto en el Art. 151 del TRLCSP, aportando la documentación solicitada a tal efecto.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente al expediente NSP19/APESHAG-1234567/16, Suministro de Medicamentos exclusivos de la empresa Novartis Farmacéutica, S.A., a favor de la empresa NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. CIF A-08011074, por un importe total de 101.584,10.-Euros IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA (4%) de 4.063,36.-Euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 105.647,46.-Euros y en el que se encuentran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

SEGUNDO.- Notificar a los candidatos o licitadores conforme a lo dispuesto en el art. 151 TRLCSP y, simultáneamente,

TERCERO.- Disponer la publicación en el perfil del contratante y en los boletines oficiales que, en su caso, corresponda.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, indicando el plazo en que debe procederse a su formalización.

QUINTO.- Y formalícese el contrato conforme a lo previsto en el art. 156 TRLCSP.

Contra la presente resolución, se puede imponer potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Andújar, a 01 septiembre de 2016



EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Forcuato Romero López